



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de marzo dos mil veintidós

Proceso	Verbal : Nulidad de testamento
Demandante	Carlos Echeverri Peláez José Gustavo Echeverri Peláez
Demandado	Ignacio Echeverri Peláez Eulalia Echeverri Peláez Daniel Echeverri Ossa
Radicado	05001 31 10 014 2021 00599 00
Decisión	Concede Apelación
Interlocutorio	249

Mediante auto del tres de febrero de la anualidad que transcurre fue rechazada la presente demanda, proveído que se notificó el día cuatro de ese mismo mes según se hizo constar en los estados electrónicos de la página web de la rama judicial; posteriormente, el vocero judicial de los demandantes dirigió memorial acompañado de diferentes anexos a través de correo electrónico, el siete de febrero formulando recurso de apelación respecto a tal providencia.

Conforme a lo anterior y, al tenor de lo dispuesto en el artículo 321 del Código General del Proceso, se advierte la procedencia de tal recurso, de cara al auto que rechaza la demanda:

“También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

- 1. El que rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas...”*

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación, en el efecto suspensivo, respecto al auto que rechazó la presente demanda Verbal de nulidad de



testamento solicitada por los señores **Carlos Echeverri Peláez** y **José Gustavo Echeverri Peláez** frente a los señores **Ignacio Echeverri Peláez**, **Eulalia Echeverri Peláez** y **Daniel Echeverri Ossa**.

SEGUNDO: Remitir el proceso al Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala de Familia, para lo cual se observará el protocolo vigente sobre expediente digital.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d49a558f122f75057c494acd5b538f1b0938d25dbf97a1ef53e7bbad62e9ac91**

Documento generado en 18/03/2022 07:38:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>